



Resolución de Rectoría R-327-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas treinta minutos del día tres de enero del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutierrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante Resolución R-263-2020 del 14 de octubre de 2020, la Rectoría dispuso homologar la anualidad de la Universidad de Costa Rica según los términos de la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: Por medio de la Circular ORH-26-2020 del 25 de noviembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos informó a las autoridades universitarias los términos específicos de implementación de la Resolución R-263-2020.

TERCERO: Mediante el oficio R-7621-2021 del 26 de octubre del 2021, se remitió consulta a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con los casos de personas funcionarias docentes que ocupaban un cargo de dirección por elección y que al asumir otro puesto de mayor categoría y responsabilidad, sufren una disminución de su salario mensual.

CUARTO: Por medio del oficio ORH-6756-2021 del 8 de diciembre de 2021, la Oficina de Recursos Humanos presentó a esta Rectoría, una propuesta para la atención de estos casos.

QUINTO: De previo al dictado de la presente resolución, esta Rectoría, mediante oficio R-9195-2021, solicitó el criterio legal respectivo a la Oficina Jurídica, quién brindó respuesta por medio del Dictamen OJ-1224-2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Tras la aplicación de la homologación de la anualidad de la Universidad de Costa Rica, según los términos de la anualidad plasmada en la Ley N° 9635: Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento, se presentaron casos de personas funcionarias que desempeñaban un puesto superior¹ al que poseen en propiedad o en estabilidad impropia y posteriormente,

¹-Traslado a un puesto de trabajo con una categoría salarial mayor.





Resolución de Rectoría R-327-2021

Página 2 de 4

de forma inmediata, fueron nombrados en otro puesto superior, experimentando una baja sensible en su salario como resultado de aplicar en este cambio la anualidad nominal² del puesto en propiedad.

SEGUNDO: La homologación fue realizada tomando como referencia en el mes de diciembre 2019.

TERCERO: En los casos *supra* citados, las personas funcionarias en ningún momento ejercieron las funciones de su puesto en propiedad o con estabilidad impropia, antes de ocupar el puesto de categoría mayor.

CUARTO: En una dinámica diferente, pero con efectos semejantes se presenta una disminución en la anualidad de las personas exbecarias cuando ingresan a régimen académico, al aplicarse en el cálculo de su salario, la anualidad nominal del puesto anterior a su nombramiento como exbecario.

QUINTO: Con el ajuste de la anualidad nominal se subsana la afectación salarial en estos casos, sin incrementar el pago de la anualidad.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos para que establezca un mecanismo técnico que ajuste la anualidad nominal en los siguientes tipos de casos:

Cuando la persona funcionaria ocupa un puesto de categoría mayor

1. Cuando la persona funcionaria que entre el 31 de diciembre de 2019 y hasta noviembre de 2020, se encontraba desempeñando temporalmente un puesto superior al que posee en propiedad y posteriormente de forma

² La Anualidad Nominal es el monto de anualidad acumulado a diciembre de 2019, y que a partir de esa fecha no tendrá ningún crecimiento, y, por tanto, su porcentaje tampoco tendrá ninguna variación. Su creación se fundamenta en el Título III de la Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



inmediata es nombrada en otro de categoría mayor, mantendrá el monto de anualidad nominal del primer ascenso en el segundo.

2. El ajuste de la anualidad nominal indicado en el punto 1 se dejará de pagar cuando la persona funcionaria concluya dicho nombramiento en un puesto de categoría mayor.

3. Cuando la persona funcionaria se encuentre desempeñando un puesto superior y no retorne a su puesto en propiedad o con estabilidad impropia, por ser nombrada en otro puesto de categoría superior a éste último, se le constituirá un monto de anualidad nominal considerando el salario base del nuevo puesto, calculado al valor de diciembre de 2019.

Personas exbecarias en el desempeño de un contrato de remuneración temporal

4. Cuando la persona exbecaria tenga un nombramiento con contrato de remuneración temporal, y antes de concluirlo o al momento de su conclusión ingresa en régimen académico en una categoría igual o mayor a la utilizada como referencia salarial en el contrato, se le mantendrá el mismo monto de anualidad nominal asignado en razón de dicho contrato.

5. Cuando la persona exbecaria posea un nombramiento con contrato de remuneración temporal, y antes o al concluir su vigencia ingresa en régimen académico en una categoría menor a la utilizada como referencia salarial en el contrato, se le constituirá un monto de anualidad nominal al valor de diciembre 2019, considerando el salario base del nuevo puesto en régimen académico.

Esta resolución complementa el punto 1.i de la Resolución de Rectoría R-263-2020, y los ajustes indicados rigen a partir del 01 de enero de 2020, según el caso.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
3. Al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-327-2021
Página 4 de 4



Dr. Gustavo Gutierrez Espeleta
Rector

C. Roberto Guillen Pacheco, Vicerrectoría de Administración
Archivo

Adjunto: Resolución R-263-2021, Dictamen OJ-1224-2021.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA